

Considerando que la escritura de constitución de la Fundación y sus Estatutos (con la modificación reseñada) se ajustan al Reglamento de las Fundaciones Docentes Privadas de 21 de julio de 1972;

Considerando que es de innegable interés público el objeto de la Fundación, por lo que procede el reconocimiento de ésta;

Considerando que la Fundación debe ser clasificada como de brado, por lo que deben aprobarse dichos programa y presupuesto,

Considerando que el programa de actividades para 1982 se ajusta a los Estatutos y está acreditada su viabilidad por el presupuesto ordinario para dicho año, el cual aparece equilibrado, por lo que deben aprobarse dichos programa y presupuesto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

1. El reconocimiento de la Fundación «Gizabidea», su clasificación como Fundación de promoción y su inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas.

2. La aprobación del programa de actividades para 1982 y del presupuesto ordinario para dicho ejercicio económico.

3. Recordar a la Fundación que debe incoar expediente para la aprobación de un nuevo programa de actividades.

4. Que, en el término de treinta días desde la notificación de este acuerdo, la Fundación someta a la aprobación del Protectorado el proyecto de contrato de precario, con cada una de las Cooperativas que rigen los Colegios y Centros docentes instalados en los edificios de la Fundación y, una vez aprobado el proyecto por el Departamento, sea suscrito en forma definitiva por las partes, remitiéndose un ejemplar al Protectorado.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

879 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor Manuel Calvo Baquena y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor Manuel Calvo Baquena y otros contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad en «expectativa de ingreso», la Audiencia Nacional, en fecha 16 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, y desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de don Victor Manuel Calvo Baquena, don Ricardo Andrés Tamarit, don José Luis de Paco López-Sánchez y don Jaime Llinares Galiana, contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación, hoy Educación y Ciencia, de veintiuno de marzo y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, las declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

880 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se dispone cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel González Ureña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel González Ureña, como Presidente de la Asociación Libre de Profesores Agregados de Universidad, contra Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de mayo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel González Ureña, Presidente de la Asociación Libre de Profesores Agregados de Universidad, contra el Real Decreto de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, regulador del concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de

Profesores Agregados de Universidad, el cual confirmamos íntegramente; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

881 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se dispone cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vericat Núñez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vericat Núñez, contra resolución de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1979, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación del demandante, don Francisco Vericat Núñez frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Educación de veintiocho de agosto, dieciocho de septiembre y siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, así como con ra los demás actos administrativos a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

882 *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Derecho civil catalán» de Facultades de Derecho.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Derecho civil catalán» no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981, Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Derecho civil catalán» de Facultades de Derecho, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Derecho civil» (de Facultades de Derecho, Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología).
Análogos: «Derecho romano».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de julio de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Artaco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

883 *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Arquitectura de computado-es» de las Facultades de Informática.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados

y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza de «Arquitectura de computadores» de las Facultades de Informática, las siguientes:

Grupo IX, «Computadores», de las Facultades de Informática.
Grupo XXIII, «Sistemas telegráficos y de transmisión de datos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXVII, «Ordenadores electrónicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XIII, «Electrónica II y III», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXXIII, «Automática», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

884

ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se incluye la asignatura «Introducción a la historia de la literatura del País Valenciano» en el tercer curso del plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Valencia, en orden a la inclusión de la asignatura «Introducción a la Historia de la Literatura del País Valenciano» en el tercer curso del plan de estudios de la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Incluir, con un horario de tres horas semanales, la asignatura «Introducción a la Historia de la Literatura del País Valenciano» en el tercer curso del plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

Segundo.—La inclusión de la citada asignatura no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

885

ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Métodos y Técnicas de investigación social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Métodos y Técnicas de investigación social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Métodos y Técnicas de investigación social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Sociología (Métodos y Técnicas de investigación social)», «Sociología», «Sociología de la comunicación humana».

Análogos: «Sociología (Antropología social)», «Ecología humana», «Antropología social», «Cambio social».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

886

ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Psicología social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología social» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Sociología» (Psicología social), «Psicología social», «Psicología» (Psicología social), todas ellas de las Facultades donde existan.

Análogos: «Sociología» (de las Facultades en que exista), «Psicología» (de las Facultades en que exista), «Psicología general» (de las Facultades en que exista), «Sociología» (Antropología social), «Antropología social», «Cambio social», «Sociología de la comunicación humana», «Psicología», «Psicología experimental y diferencial» (Facultades de Psicología), «Historia de la Psicología» (de Facultades de Psicología), «Psicología» (Psicología del pensamiento y del lenguaje) (de Facultades de Psicología), «Psicología» (experimental) (de Facultades de Psicología), «Psicología» (de Facultades de Psicología), «Psicología experimental» (a término) (de Facultades de Psicología), «Psicología» (historia de la Psicología) (de Facultades de Psicología).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

887

ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Gramática general» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Gramática general» de Facultades de Filología, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre al 11).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Gramática general» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Gramática general y crítica literaria», «Lingüística general», «Gramática general y crítica literaria» (Gramática descriptiva del español), «Lengua española» (en las Facultades en que exista).

Análogos: «Crítica literaria», «Gramática histórica de la lengua española», «Gramática general de la lengua española».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.